

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

220**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Enrique Roldán López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1.380 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Kameliya Dimitrova Nedeva, frente a don Julio García Romero, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado auto de aclaración, quedando el antecedente de hecho y el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo

En los autos de juicio verbal en reclamación de cantidad, seguidos entre las partes: de la una, y como demandante, doña Kameliya Dimitrova Nedeva, con número de identificación de extranjería 9308266-M, defendida por la letrada doña María José Gil Menéndez, y de la otra, y como demandados, “García Romero Julio 002691041, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, “Carrot Moral 2012, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, representado y defendido por el letrado don José Fernando Alonso.

Que teniendo por desistida a la parte actora de la pretensión de resolución indemnizadora de su contrato, y estimando parcialmente la demanda formulada por doña Kameliya Dimitrova Nedeva, contra “García Romero Julio 002691041, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, “Carrot Moral 2012, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a “García Romero Julio 002691041, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, y “Carrot Moral 2012, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora la cantidad de 1.907,02 euros, y a “Carrot Moral 2012, Sociedad Limitada”, a abonar a la demandante la suma de 903,53 euros por los conceptos y con el desglose que figura en el relato fáctico. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento, y desestimo las restantes pretensiones deducidas en el presente pleito.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias/autos y llévase testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Elena Burgos Herrera.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Julio García Romero y “Carrot Moral 2012, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de mayo de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.091/13)

BOCM-20130610-220

